

AYUNTAMIENTO DE ROBRES**876****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada:

Ordenanza fiscal n.º 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se añade un apartado al artículo 4 que regula las exenciones y bonificaciones, quedando el apartado 3 como sigue:

3. Se establece una bonificación de hasta el 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

En Robres, a 15 de febrero de 2010.- El alcalde, Antonio Luna Oto.